



RADICADO: 2017-0278
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO LEIVA CHARRIS
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE DEL
ATLÁNTICO "COOTRANSORIENTE"
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informándole que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Tercera de Decisión Laboral el expediente contentivo del proceso de la referencia, luego que dicha corporación se pronunciara respecto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida por este despacho. Sírvase proveer.
Soledad, 28 de julio de 2020.

MARIA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe de secretarial que antecede y en atención a lo dispuesto en providencia del 03 de febrero de 2020 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Tercera de Decisión Laboral, que revocó el numeral primero de la sentencia de fecha 15 de febrero de 2019, este Despacho se dispondrá a dar cumplimiento a lo resuelto.

Por otro lado, se observa memorial de fecha 31 de enero de 2020 mediante el cual el Dr. VICTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO manifiesta que renuncia al poder otorgado por el señor MIGUEL ANTONIO LEIVA CHARRIS, al cual no se le ha impartido trámite.

Sin embargo, el profesional del derecho no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. que señala: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho se abstendrá de dar trámite a la renuncia presentada por el Dr. VICTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO hasta tanto allegue la comunicación enviada a su poderdante.

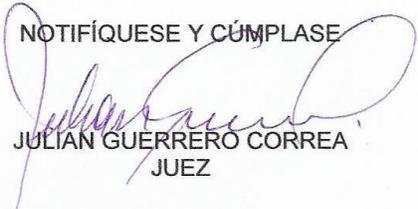
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Tercera de Decisión Laboral, en providencia del 03 de febrero de 2020.



SEGUNDO: ABTENERSE de dar trámite a la renuncia presentada por el Dr. VICTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO hasta tanto allegue la comunicación enviada a su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRUITO DE SOLEDAD

Soledad, Julio 29 de 2020

Estado No. 62

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA